REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 246 Referencia:

Año: 1970 Fecha(dd-mm-aaaa): 16-07-1970

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO EN RELACIONES PUBLICAS,

BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16667 Publicada el: 12-08-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Entidades públicas, Organización

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.647

Rollo: 30 Posición: 1301

GACETA OFICIAL

ANO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 12 DE AGOSTO DE 1970

Nº 16.667

- CONTENIDO -

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 243 de 16 de julio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete Nº 246 de 16 de junio de 1970, por el cual se modifica el nombre de un Departamento.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 137 de 13 de julio de 1970, por el cual se apracha un Reglamento Interno.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 243

(DE 16 DE JULIO DE 1970)
Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno, DECRETA

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos, imputados a la partida 03.1.04.1.00.001 del Presupuesto de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, así:

Subdirector Técnico de	Unidad	Mensual			
Desarrollo Comunal	1	750			
Director Administrativo II	1	600			
Planificader V	1	600			
Director de Publicaciones y Divulgación Jefe de Información y	1	600			
			Divulgación II Relacionista Público	1	400
			Relacionista Público	7	400

Artículo Segundo: Se crean los siguientes carços, imputados a la partida 03.1.04.01.00.001 del Presupuesto de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, así:

Unidad Mensual Director de Administración Planificador Jefe II 1,400 Jefe de Información y Divul-gación II (B/425.00 c/u) Secretaria IV (B/200.00 c/u) 850

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuniquese y publiquese,
Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días
del mes de julio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Previsional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la com-Provisional de Gobierno, ARTURO SUCRE P. El Miembro de la Junta

El Ministro de Gobierno Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro Gabriel Castro S.

El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio

e Industrias.

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia, Encargado.

JULIO ENRIQUE HARRIS M.

MODIFICASE EL NOMBRE DE UN **DEPARTAMENTO**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 246
(DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se modifica el nombre del Departamento de Relaciones Públicas, Biblioteca y

Publicaciones del Ministério de

Relaciones Exteriores.

La Junta Provisional de Gobierno, DECRETA:

Artículo Primero: Modificase el numeral 12 del artículo 4 del Decreto-Ley No. 10, de 11 de julio de 1957, sobre Estatuto Orgánico del Mimisterio de Relaciones Exteriores, que se refiere al "Departamento de Relaciones Públicas, Biblioteca y Publicaciones" el cual quedará así:
"120. Departamento de información, que tendrán las siguientes Divisiones:

a) División de Relaciones Públicas Biblioteca

y Publicaciones; y

División de Asesoría Geográfica y Ma-poteca". Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete

entrará a regir desde su promulgación. Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMETRIO B. LAKAS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO **ADMINISTRACION**

ERNESTO SOLANILLA O

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612 OFICINA: ida 95 Sur—Nº 19-A 50 Relleno de Barram) Teléfono: 22-3271 TALLERES: Avenida 9* Sur- Nº 19-A (Relleno de Barraza) Apartado Nº 2446

Teléfono: 22-3271

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Ifección Gral, de Ingresos—Avenida Eloy Aifaro Nº 4-11

FAKA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

a: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior. B/. 9.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior; B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de v Impresor Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Govierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO.

Ministro de Agricultura y Ganadería, CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio ∩ Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

Ei Ministre de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

Ei Ministro de la Presidencia, JULIO E. HARRIS.

Ministerio de la Presidencia

APRUEBASE UN REGLAMENTO INTERNO

DECRETO NUMERO 137 (DE 13 DE JULIO DE 1970) Por el cual se aprueba el Regiamento Interno de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.

> La Junta Provisional de Gobierno, DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase el Reglamento Interno de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, que regula los derechos y deberes del personal de la Institución, algunos precedimientos administrativos y señala faltas y las sanciones administrativas aplicables, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

De la Organización y Estructura

Este Reglamento Interno se fun-Artículo 1. Artículo 1. Este Regiamento Interno se fundamenta en y desarrolla las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete No. 147 de 3 de junio de 1969, por el cual se crea la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 2. El presente Regiamento de la

Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad se presume conocido por todos y su ignorancia no sirve de excusa. Artículo 3. Para lograr el correcto funciona-

miente de los asuntos que le han sido encomen-dados a la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, se organiza de la manera si-guiente: Dirección Técnica y Subdirección Técnica. Laborando directamente con estos despainca. Laborando directamente con estos despa-chos están los Departamentos de: Adiestramien-to, Administración, Fomento y Préstamo, Publi-caciones y Divulgación, Investigación y Evalua-ción, Operaciones y Planificación, Asesoría Le-gal y los demás departamentos que señale su organización administrativa.

Artículo 4. El Director Técnico, el Subdirec-tor Técnico y los Directores de Departamentos formarán el Consejo Técnico. Su Presidente se-rá el Director Técnico y su Vicepresidente el Subdirector Técnico, quien reemplazará al Pre-sidente en sus ausencias.

Artículo 5. El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

Establecer y sugerir la politica y estrate-gia sobre desarrollo de la comunidad de la DIGEDECOM;

Prestar servicios de asesoría y consulta a Dirección Técnica, a solicitud de la cual investigará, estudiará y dictaminará sobre los asuntos de carácter técnico y los problemas relativos a la política general de la DIGEDECOM y sobre las cuestiones que confronten los Departamentos y que requieran la adopción de medidas que afecten la labor de los mismos; Acordar y recomendar la política de inversiones de la DIGEDECOM; Estudiar y recomendar los proyectos o resoluciones de organización de los servicios o dependencias de la Institución y los reglamentos pertinentes que presente el Director Técnico; Participar en la confección del presupuesto anual y los presupuestos extraordinarios sobre la base de los proyectos que presente el Director Técnico; Recomendar los cargos y la escala de asignación del personal de la Institución; Recomendar al Director Técnico para que solicite la expropiación de terrenos que fueren necesarios para la realización de obras destinadas al cumplimiento de los fines de la Institución; Estudiar las apelaciones que interpongan Prestar servicios de asesoria y consulta a Dirección Técnica, a solicitud de la cual

fines de la Institución; Estudiar las apelaciones que interpongan Estudiar las apelaciones que interpongan los afectados en casos de remociones, muitas u otras sanciones que impogan al personal de la Institución, de acuerdo con el Regiamento Interno; Estudiar y recomendar el establecimiento de la las dependencias de la Institución.

de las dependencias de la Institución;